



Buenos Aires, 14 de marzo de 2011

RES OAyF N° 41 /2011

**VISTO:**

la actuación CM N° 315/2011 y su acumulada N° 3408/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Programación y Administración Contable solicita a fs. 4 de la actuación CM N° 315/2011, en caso de corresponder, se autorice el pago por legítimo abono de la factura N° 0001-00000949 presentada por la Firma Producciones Urbanas SRL por servicios de difusión pública en [www.noticiasurbanas.com.ar](http://www.noticiasurbanas.com.ar) durante el mes de enero de 2011.

Que cabe destacar que por Res. OAyF N° 163/2010 se dispuso mediante artículo 2do: "Autorizar el gasto por la contratación con Producciones Urbanas S.R.L. (CUIT N° 30-70869122-0), por la difusión publicitaria (notas, crónica o reporte, junto con avisos o *banners*) que se realizará a través del sitio de internet [www.noticiasurbanas.com.ar](http://www.noticiasurbanas.com.ar), entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por un valor mensual de cinco mil pesos (\$5.000), hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000)"

Que en tal sentido y a requerimiento de esta Oficina de Administración y Financiera el Departamento de Prensa informó a fs. 8 que la empresa Producciones Urbanas SRL continuó con la publicación pautada durante el mes de enero de 2011.

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 3877/2011, dispuso: "*Se observa que, aunque venció el plazo contractual, la nombrada empresa siguió cumpliendo con los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad, sin haber obtenido la contraprestación que reclama*" y que "*este Departamento no encuentra óbice para el pago de la factura presentada por Producciones Urbanas SRL. Obrante a fs. 3*" (N° 949).

Que por actuación CM N° 3408/2011 el Departamento de Prensa, mediante memo DP N° 18/2011, procedió a remitir nueva factura (N° 975) por la prestación del servicio de difusión durante el mes de febrero, la cual fuera reemplazada por un error en el monto a fs. 21 (N° 976).

Que se procedió a acumular las actuaciones CM N° 315/2011 y 3408/2011 por versas sobre igual objeto.

Que esta oficina ha tomado conocimiento que el Departamento de Prensa ordenó la confección del Expediente DP N° 18/2011-0 por el cual tramita el plan anual de publicidad, del cual surge la intención de contratar el servicio publicitario que ofrece Producciones Urbanas SRL para los meses de marzo a diciembre de 2011.

Puesto a resolver, cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio dispuesto "*con el fin de incrementar tanto en cantidad como en calidad la presencia de la Justicia de la Ciudad en los medios de comunicación*" (Conf. Memo DP N° 100/2010); en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, resulta necesario autorizar los pagos pretendidos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988,

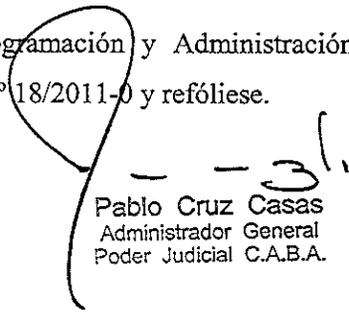
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), asociada a la factura N° 949, emitida por Producciones Urbanas SRL, por el servicio publicitario prestado durante el mes de enero de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Autorizar el gasto por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), asociada a la factura N° 976, emitida por Producciones Urbanas SRL, por el servicio publicitario prestado durante el mes de febrero de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, acumúlese al expediente DP N° 18/2011-0 y refóliese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.